

DON JOSÉ ANGEL MORENO VACA, GRADO EN DERECHO, TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA DE ACUERDO A LO ORDENADO, EN EL DÍA DE HOY, POR EL SR. ALCALDE EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 770/20 DEL ÁREA DE URBANISMO SE REDACTA LA PRESENTE

MEMORIA DE DESLINDE

Primero.- Justificación de la necesidad del deslinde.

El Pleno municipal en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2018 acordó, entre otros acuerdos el de Declarar la propiedad municipal del camino de anchura variable que supone la continuidad del camino municipal "Camino 020 09017" con número de de ficha de inventario I.F.SUB/01.00044 y número de ficha de aplicación 920, en el paraje de Santa Ana.

Dicho acuerdo resolvía un expediente de investigación de la titularidad municipal de parte del camino municipal indicado, cuyo trayecto de acuerdo con los antecedentes históricos había sido usurpado en su continuidad, de manera que solo permanecía abierto, parte de mismo, la correspondiente a su inicio.

Esta situación de usurpación permanece en el momento presente y al margen de su situación dominical, la realidad palpable es que se encuentra absorbido, en gran parte por las propiedades colindantes.

Al margen de ello y en los tramos en los que se encuentra expedito, sus límites son difusos y discontinuos.


Esta situación plantea una amenaza evidente a la integridad física del bien y plantea un riesgo evidente sobre su titularidad pública

Segundo.- Descripción de la finca, con indicación de los datos para su localización.

El bien declarado de propiedad municipal prolongaría su recorrido desde el fin del camino actual en sentido este-oeste, atravesando las fincas de referencia catastral 11023A020000390000ZB, 11023A020000490000ZF, 11023A020000400000ZW, 11023A020000850000ZM, 11023A020000840000ZF, 11023A020000830000ZT, 11023A020000800000ZQ, hasta llegar a la finca 11023A020000250000ZD donde concluye su trayecto.

El trayecto declarado de propiedad municipal iniciaría su trayecto en las coordenadas UTM30 ETRS89 (X 237966 Y4039226) y finalizaría en las coordenadas (X238166 Y4039354).

Código Seguro De Verificación:	JA3jQQEk6i6Jl8etK360kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	05/11/2020 11:42:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JA3jQQEk6i6Jl8etK360kg==		



Sus linderos son:

- Sur: Parcelas 41, 39 y 40 del polígono 20 del catastro de rústica
- Norte: Parcelas 43, 49, 85, 84, 83 y 80 del polígono 20 del catastro de rústica.
- Este: Parcela 121 del polígono 20 del catastro de rústica donde termina el camino.
- Oeste: Avda. de la Sierra

Tercero.- Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.

La referencia del bien municipal es 11023A020090170000ZD.

El camino público se encuentra inscrito en el Inventario municipal de Bienes con número de de ficha de inventario I.F.SUB/01.00044 y número de ficha de aplicación 920.


La inmatriculación del bien en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia fue solicitada, de acuerdo con efectos previstos en el art. 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 de la Ley Hipotecaria, con fecha 7 de febrero de 2020.

Cuarto.- Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes

De acuerdo con los antecedentes puestos de manifiesto con ocasión de la tramitación del procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación parte del camino municipal se encuentra usurpado y bajo la posesión de los colindantes del mismo.

De acuerdo con lo expuesto queda acreditada la necesidad y procedencia del inicio del procedimiento de deslinde referido.

Medina Sidonia a la fecha de la firma digital
EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
Y URBANISMO
FDO.: José Ángel Moreno Vaca

Código Seguro De Verificación:	JA3jQQEk6i6Jl8etK360kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	05/11/2020 11:42:02	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JA3jQQEk6i6Jl8etK360kg==			